



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00155 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte apelante no sufragó las copias para que se surtiera la alzada, el recurso de apelación se declara desierto.

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas.

Respecto de la entrega del bien litigioso, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el párrafo segundo del ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada el pasado 15 de octubre de 2020.

De otra parte, con fundamento en el artículo 590 y ss del C.G.P., toda vez que dentro del presente asunto se dictó sentencia favorable a la parte demandante, se decreta la siguiente medida cautelar;

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI 040-25034 de propiedad de la demandada **MARÍA FERNANDA DE BEDOUT GLEN**.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro respectiva bajo los lineamientos de los artículos 590, 593 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	